

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 23 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 74, de 25 de junio, Resolución de 23 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Grupo D, dependientes del Organismo, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 11.325.

Donde dice: «Categoría: Monitor (...) Tema 3: Funciones propias de su categoría. Desarrollo de programas de animación ocupacional en los diferentes ámbitos (hospitalario, comunitario, laboral y social); desarrollo de programas específicos de rehabilitación psicosocial y ocupacional; (...)».

Debe decir: «Categoría: Monitor (...) Tema 3: Desarrollo y ejecución de programas específicos de rehabilitación psicosocial y ocupacional; desarrollo y ejecución de programas de ocio y tiempo libre, entrenamiento en habilidades sociales y desarrollo de la autonomía personal. (...)».

Sevilla, 14 de agosto de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral (grupo III), categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, por el sistema de promoción interna.

En aplicación del art. 21 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y en cumplimiento de las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por sendos acuerdos de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2001 y del Consejo Social de 5 de febrero de 2002 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2002 y en desarrollo del Acuerdo de Gerencia y Comité de Empresa de fecha 18 de marzo de 2002, se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para la cobertura de las plazas que se especifican en el Anexo II y de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. Solicitantes.

Podrán optar a las plazas objeto de la presente convocatoria los trabajadores fijos de la plantilla laboral de la Uni-

versidad de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en el art. 15 del Convenio Colectivo, en el apartado b) del art. 16 del articulado Anexo a la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOJA de fecha 27 de febrero de 2002 y en estas bases.

Excepcionalmente, para este proceso de promoción, se entenderá como formación laboral equivalente el haber asistido al Curso de Formación impartido a tal efecto por la Universidad de Córdoba.

2. Solicitudes y plazos.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud, según modelo Anexo I, en el Registro General de la Universidad y en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el BOJA. En la solicitud se especificará la categoría a que se opta, así como los méritos que se alegan, de acuerdo con lo señalado en el baremo, Anexo III, debiendo ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados correspondientes a los apartados 2 y 4 del baremo, mediante fotocopias debidamente firmadas por el interesado, sin perjuicio de que el Tribunal pueda, en cualquier momento del proceso, requerir la documentación que estime oportuna. Sólo tendrá en consideración la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes. El resto de los apartados del baremo serán aportados por la Administración.

3. Plazas objeto de la promoción.

Las plazas objeto de esta convocatoria son las que se indican en el Anexo II.

4. Desarrollo.

El sistema será de concurso-oposición desarrollándose primero la fase de oposición y después la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el articulado Anexo a la R.P.T.

4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas, que deben estar relacionadas con las funciones que establece el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para la categoría a la que se aspira y con los contenidos del Curso de Formación impartido por la Universidad de Córdoba y que se indica en el Anexo IV: a) 40 preguntas teórico-prácticas, tipo test, con tres respuestas posibles, de las cuales sólo una de ellas será correcta. Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio de la puntuación concedida a cada pregunta y, b) realización de tres supuestos prácticos.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos y ninguna de ellas será eliminatoria, salvo para aquellos aspirantes que en alguna de ellas sean calificados con cero puntos.

La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas antes indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase de oposición.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase de concurso se aplicará el baremo que figura en el Anexo III y se hará público especificando la puntuación obtenida en los distintos apartados del mismo.

5. Tribunales.

El Tribunal o Tribunales que juzguen esta convocatoria serán fijados según determina el art. 21.3) del III Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral de las Universidades Públicas

de Andalucía, y deberán ser públicos con antelación al inicio de las pruebas. Asimismo, el Tribunal o los Tribunales podrán proponer la designación de asesores especiales, según establece el art. 21.5) del vigente Convenio Colectivo.

En las pruebas escritas, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.

El Tribunal designado será soberano para resolver cuantas cuestiones no se especifiquen en la presente convocatoria.

El Tribunal tendrá su sede administrativa en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en C/ Alfonso XIII, núm. 13, en cuyo tablón de anuncios se harán públicos, en su caso, los actos, acuerdos y resoluciones que se deriven del proceso selectivo.

6. Calificación final y adjudicación de las plazas.

La calificación final de aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

En caso de empate en la puntuación total, la selección se efectuará en base a la mejor calificación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, la selección se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

El número de promocionados, por orden de calificación final, no podrá ser superior al número de plazas convocadas en cada una de las categorías, excepto en caso de renuncia en que la plaza se adjudicaría al aspirante que siguiera en mayor calificación final.

La adjudicación de las plazas se realizará por el siguiente procedimiento:

Las plazas se adjudicarán a los ocho promocionados en el mismo puesto en el que vinieran realizando sus funciones de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la calificación final.

7. Cualquier falsedad que se descubra en la solicitud podrá ser causa de exclusión del aspirante.

8. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Córdoba, 10 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I: INSTANCIA MODELO PROMOCIÓN

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.....

DESTINO ACTUAL

CATEGORÍA PROFESIONAL ACTUAL

DOMICILIO

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

2.- CATEGORÍA QUE SE SOLICITA:

.....

3.- MÉRITOS ALEGADOS

3.1.- ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA HASTA EL DÍA DE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA:años____ meses____ días_____

3.2.- CURSOS Y CURSILLOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁREA AL QUE SE ASPIRA (relacionarlos al dorso de la solicitud indicando denominación y el número de horas).

3.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

3.3.1.- REQUERIDA PARA EL GRUPO:

3.3.2.- SUPERIOR A LA DEL GRUPO AL QUE SE ASPIRA.....

4.- EXPERIENCIA EN EL ÁREA

AÑOS MESES DIAS

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados en la presente instancia son ciertos.

Córdoba..... dede 2002

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Area de Biblioteca.

Plaza número TEB-011B19 a TEB-011B26.

Categoría: Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo.

Departamento/Servicio: Servicio de Biblioteca.

Observaciones: 8 plazas.

ANEXO III

BAREMO DE PROMOCION INTERNA

1. Antigüedad.

Antigüedad reconocida por la Universidad de Córdoba: 0,4 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Cursos y cursillos.

Relacionados directamente con el área a la cual se aspira: 0,33 puntos por cada 30 horas, hasta un máximo de 1 punto.

3. Pertenencia al área.

Por desempeñar un puesto de trabajo en el área a la que se concurre: 0,75 puntos.

Por experiencia en categoría contractual perteneciente al área a la que se aspira: 0,15 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 0,75 puntos.

4. Titulación académica.

Por tener titulación oficial requerida para el grupo: 2 puntos.

Por tener titulación oficial superior a la requerida para el grupo al que se aspira: 0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos.

ANEXO IV
TEMARIO

Para Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos.

1. Las herramientas informáticas para el acceso y uso de la documentación electrónica de la Biblioteca Universitaria.

2. Los recursos documentales en Internet.

3. La Hemeroteca electrónica. El acceso al material hemerográfico de la Biblioteca Universitaria de Córdoba en entorno automatizado.

4. La consulta y el préstamo automatizado en la Biblioteca Universitaria de Córdoba mediante el sistema integral de gestión bibliotecaria Innopac-Millennium.

5. El apoyo a las funciones técnicas de catalogación en un entorno automatizado en el sistema integral de gestión bibliotecaria Innopac-Millennium.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelven las convocatorias de subvenciones para entidades locales realizadas mediante Resoluciones que se citan.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades locales en la convocatoria de 2002 para acogerse a los beneficios de las Ordenes de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de diciembre de 2000, por las que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y en materia de turismo rural y de acuerdo con sendas Resoluciones de 19 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación Turística.

Valorados los proyectos conforme a los arts. 4, 6 y 7 de dichas Ordenes y los criterios de priorización del art. 1.º de las Resoluciones antedichas, teniendo en cuenta, así mismo, las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.14.765.03.75B.0.

3.1.14.00.01.14.765.03.75B.1.2003.

Resultando que el artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de dichas Ordenes,

este Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan en el Anexo las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al 70% de la inversión aprobada que se relaciona, con el objeto y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en las Ordenes de convocatoria o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de las mismas.